



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
	019	<p>“Solicito la información y/o documentos que contengan los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de plataforma que utiliza el Instituto para su página web, especificando programa, versión vigente y lenguaje principal en el caso de que sea un desarrollo interno. 2. El área responsable de la publicación de contenidos en el portal y copia de protocolo, manual, oficio o cualquier documento de regulación interna en donde se establezcan los criterios para definir el contenido del portal, así como los procesos de actualización de información”. 	<p>“Respecto al primer punto, se informa que el sitio web del instituto contiene:- HTML, -Java Script, -Asp y Aspx (ver. Framework 2.0, 3.5, 4.0) y - Flash. Para su desarrollo se utilizaron las herramientas DreamWeaver y Visual Studio.</p> <p>En relación al segundo punto, el área responsable de la publicación de contenidos en el portal de transparencia, es la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto con el apoyo de la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos.</p> <p>La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en sus artículos 11 y 18, establece la información de carácter general y específica, respectivamente, que deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su carácter de sujeto obligado, disponible para su consulta en la página web del Instituto www.ieez.org.mx en el Apartado de Transparencia Artículo 1, fracción I “Marco Normativo”.</p> <p>De igual manera, el Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar el acceso a la información que obre en poder del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, disponible para su consulta en la página web del Instituto www.ieez.org.mx en el Apartado de Transparencia Artículo 1, fracción I “Marco Normativo”.</p>	Atendida 01/04/2014	Artículo 18, fracción XV LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
1	020	<p>“... 1.- ¿Cuántos procedimientos de referéndum se han llevado en el Estado de Zacatecas?; y 2.- ¿Cuántos procedimientos de plebiscito y de revocación de mandato se han efectuado en la referida entidad federativa? ...”</p>	<p>“Se informa que esta autoridad administrativa electoral no tiene conocimiento respecto a la realización de procedimientos de referéndum o plebiscito en el Estado.</p> <p>Asimismo, se comunica que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, en el artículo 3°, contempla el ejercicio de los derechos de participación ciudadana a través del referéndum, del plebiscito o del derecho de iniciativa, normativa que está disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, en el Apartado de Transparencia Artículo 11, fracción I “Marco Jurídico”.</p>	Atendida 03/04/2014	Artículos 11, fracción I y 18, fracción XV LTAIPEZ
2	021	<p>“Información respecto a los Candidatos Independientes en Zacatecas desde sus antecedentes y lo más reciente en las elecciones pasadas”</p>	<p>“Se comunica que anexo al presente encontrará la reglamentación, acuerdos y resoluciones generada por esta autoridad administrativa electoral en materia de candidaturas independientes.</p> <p>También, se hace de su conocimiento que la información está disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, en el Apartado de “Candidaturas Independientes.”.</p>	Atendida 07/04/2014	Artículo 18, fracción XV LTAIPEZ
3	022	<p>Solicito información sobre si el titular del institución cuenta con título profesional (licenciatura, Ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional.</p>	<p>“Al respecto se hace de su conocimiento que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”; Maestra en Derecho por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; y Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, Universidad Autónoma de Zacatecas, de igual manera, se informa que anexo al presente encontrará en dos fojas versión pública de la copia del título y cédula profesional que solicita.</p> <p>Aunado a lo anterior, se informa que el currículum de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta disponible para su consulta en la página web del Instituto:</p>	Atendida 23/04/2014	Artículo 18, fracción XV LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
			www.ieez.org.mx en el aparatado de “Quiénes Somos”, en la sección de “Consejo General” al dar un clic en el nombre de la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta”.		
4	023	<p>“... Solicitud.</p> <p>1. Nombre de los Representantes de Convergencia ante los Consejo General, entre el periodo que comprende 2000-2011.</p> <p>2. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano ante los Consejo Estatal entre el periodo que comprende 2011-2014.</p> <p>Figura regulada en el artículo 10, 255, 256 y demás relativos de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>3. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>4. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>Figura regulada en el artículo 257 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p>	<p>“Al respecto, se comunica que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 36, fracción II establece que los datos personales son información confidencial y que requieren del consentimiento de su titular para su difusión, distribución, comercialización o cuya divulgación no esté prevista en una ley. Para el caso concreto, se consideran datos personales, la información relativa a la ideología y opiniones políticas, en posesión de esta autoridad administrativa electoral y sobre la que no se puede realizar ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares de dicha información.</p> <p>De igual manera, los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece en los artículos Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XI y XII, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información debiendo de permanecer de manera indefinida con tal carácter por tratarse de datos personales, los cuales identifican y hacen identificable a una persona física con su ideología y opinión política, ello, sin importar el formato en el que se encuentre: escrito, sonoro, impreso, digital, visual, electrónico, informático, holográfico, etc. Además indica que los sujetos obligados no podrán utilizar los datos personales para finalidades incompatibles con aquellas para las que se recabaron.</p> <p>La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece en los artículos 49, fracción VIII y 160, numeral 1, la obligación de los partidos</p>	Atendida 11/04/2014	Artículo 18, fracción VI LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>5. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>6. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>Figura regulada en artículo 257 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>7. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de Convergencia, en el periodo 2000-2011 en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>8. Nombre de los Representantes Generales y</p>	<p>políticos de nombrar representantes, a través de sus dirigencias estatales, ante los órganos del Instituto, así como registrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla respectivamente, con la finalidad de observar y vigilar, el desarrollo del proceso electoral y la jornada electoral.</p> <p>Con esta finalidad los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, registraron a sus representantes ante el órgano electoral.</p> <p>Bajo esta tesitura, en apego al principio de finalidad¹ y a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia, se comunica que la información relativa a los nombres de los representantes de partido político ante los Consejo Electorales, de los Representantes Generales, así como de los representantes de Casilla, se proporcionó a esta autoridad administrativa electoral por los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales señalados, en cumplimiento a una obligación prevista en la norma electoral, y con el objeto de que contaran con representación en los Consejo Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla para vigilar el</p>		

¹ **Principio de finalidad**, según la autora Ana Garriga Domínguez, en su obra “Tratamiento de datos personales y derechos fundamentales”, a páginas 78-79, señala el requisito de que los datos personales deberán ser usados exclusivamente para la finalidad para la que fueron recabados, y aclara que ésta deberá ser respetuosa con el ordenamiento jurídico, por lo tanto esta finalidad deberá ser legítima, explícita y determinada, debiendo definirse de la forma más precisa posible el uso que se haga de esos datos con posterioridad, deberá ser compatible con la finalidad de la recogida de los mismos.

El cumplimiento de este requisito impide asimismo que, una vez que los datos personales hayan sido utilizados para la finalidad legal para la que hubiesen sido recabados, puedan ser utilizados para el cumplimiento de objetivos distintos a aquellos que motivó su solicitud y registro.

Principio que recoge el artículo 53 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>ante Mesas directivas de Casilla de Movimiento Ciudadano, en el periodo 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>Figura regulada en los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>La información requerida es de los 58 municipios, así como de los 18 Distritos Electorales Locales, que conforman el Estado de Zacatecas. ..."</p>	<p>desarrollo del proceso electoral, por lo tanto, una vez que se cumplió con su finalidad, los nombres se consideran confidenciales, por ser en sí, un dato personal mediante el cual identifica y hace identificable a una persona y su ideología u opinión política, en virtud de lo anterior esta autoridad administrativa electoral, no está en condiciones de proporcionar la información solicitada, ya que se violentaría la obligación de salvaguardar o garantizar la privacidad de los datos personales proporcionados con una finalidad, aunado a lo anterior, el hecho de que esta autoridad administrativa electoral no cuenta con autorización o consentimiento de los ciudadanos para la divulgación de ésta información.</p> <p>Ahora bien, en relación a que su petición la sustenta en las jurisprudencias con los rubros: "INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO" y "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SÓLO LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS, EXIMEN A LA RESPONSABLE DE SU OBSERVANCIA", en las que se indica: "... la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos en tanto contengan sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se consideran de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada ..."; es oportuno señalar que efectivamente la información contenida en los padrones de afiliados y militantes de partidos políticos es información pública, según lo previsto en las citadas tesis.</p> <p>Sin embargo, la información que solicita la peticionaria no es el padrón de afiliados y militantes del instituto político, pues solicita datos</p>		



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
			<p>personales de los representantes de Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, información que como ya se señaló líneas arriba, se proporcionó por el partido político a la autoridad electoral con un fin determinado que era el que se registrara a quienes realizarían funciones de vigilancia en el desarrollo de los procesos electorales, información que con base en lo previsto por los artículos 36, II y 53 de la Ley de Transparencia, se considera confidencial.</p> <p>Respecto a la obligación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como sujeto obligado, prevista en el artículo 18, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se hace de su conocimiento que la información a que se hace referencia en los preceptos legales citados, se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, Artículo 18, fracción VI “Partidos Políticos Acreditados”.</p> <p>No obstante lo anterior, se informa que los partidos políticos son sujetos obligados, según lo previsto por el artículo 5, fracción XXII, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”.</p>		
5	024	<p>“... Solicitud. 1. Nombre de los Representantes de Convergencia ante los Consejo General, entre el periodo que comprende 2000-2011. 2. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano ante los Consejo Estatal</p>	<p>“Al respecto, se comunica que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 36, fracción II establece que los datos personales son información confidencial y que requieren del consentimiento de su titular para su difusión, distribución, comercialización o cuya divulgación no esté prevista en una ley. Para el caso concreto, se consideran datos personales, la información relativa a la ideología y opiniones políticas, en posesión de esta autoridad administrativa electoral y sobre la que no</p>	Atendida 11/04/2014	Artículo 18, fracción VI LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>entre el periodo que comprende 2011-2014.</p> <p>Figura regulada en el artículo 10, 255, 256 y demás relativos de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>3. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>4. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>Figura regulada en el artículo 257 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>5. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>6. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en los respectivos procesos</p>	<p>se puede realizar ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares de dicha información.</p> <p>De igual manera, los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece en los artículos Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XI y XII, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información debiendo de permanecer de manera indefinida con tal carácter por tratarse de datos personales, los cuales identifican y hacen identificable a una persona física con su ideología y opinión política, ello, sin importar el formato en el que se encuentre: escrito, sonoro, impreso, digital, visual, electrónico, informático, holográfico, etc. Además indica que los sujetos obligados no podrán utilizar los datos personales para finalidades incompatibles con aquellas para las que se recabaron.</p> <p>La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece en los artículos 49, fracción VIII y 160, numeral 1, la obligación de los partidos políticos de nombrar representantes, a través de sus dirigencias estatales, ante los órganos del Instituto, así como registrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla respectivamente, con la finalidad de observar y vigilar, el desarrollo del proceso electoral y la jornada electoral.</p> <p>Con esta finalidad los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, registraron a sus representantes ante el órgano electoral.</p>		



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>electorales locales.</p> <p>Figura regulada en artículo 257 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>7. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de Convergencia, en el periodo 2000-2011 en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>8. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas directivas de Casilla de Movimiento Ciudadano, en el periodo 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>Figura regulada en los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>La información requerida es de los 58 municipios, así como de los 18 Distritos</p>	<p>Bajo esta tesis, en apego al principio de finalidad² y a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia, se comunica que la información relativa a los nombres de los representantes de partido político ante los Consejo Electorales, de los Representantes Generales, así como de los representantes de Casilla, se proporcionó a esta autoridad administrativa electoral por los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales señalados, en cumplimiento a una obligación prevista en la norma electoral, y con el objeto de que contaran con representación en los Consejo Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla para vigilar el desarrollo del proceso electoral, por lo tanto, una vez que se cumplió con su finalidad, los nombres se consideran confidenciales, por ser en sí, un dato personal mediante el cual identifica y hace identificable a una persona y su ideología u opinión política, en virtud de lo anterior esta autoridad administrativa electoral, no está en condiciones de proporcionar la información solicitada, ya que se violentaría la obligación de salvaguardar o garantizar la privacidad de los datos personales proporcionados con una finalidad, aunado a lo anterior, el hecho de que</p>		

² **Principio de finalidad**, según la autora Ana Garriga Domínguez, en su obra “Tratamiento de datos personales y derechos fundamentales”, a páginas 78-79, señala el requisito de que los datos personales deberán ser usados exclusivamente para la finalidad para la que fueron recabados, y aclara que ésta deberá ser respetuosa con el ordenamiento jurídico, por lo tanto esta finalidad deberá ser legítima, explícita y determinada, debiendo definirse de la forma más precisa posible el uso que se haga de esos datos con posterioridad, deberá ser compatible con la finalidad de la recogida de los mismos.

El cumplimiento de este requisito impide asimismo que, una vez que los datos personales hayan sido utilizados para la finalidad legal para la que hubiesen sido recabados, puedan ser utilizados para el cumplimiento de objetivos distintos a aquellos que motivó su solicitud y registro.

Principio que recoge el artículo 53 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		Electoral es Locales, que conforman el Estado de Zacatecas. ...”	<p>esta autoridad administrativa electoral no cuenta con autorización o consentimiento de los ciudadanos para la divulgación de ésta información.</p> <p>Ahora bien, en relación a que su petición la sustenta en las jurisprudencias con los rubros: “INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO” y “DERECHO A LA INFORMACIÓN. SÓLO LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS, EXIMEN A LA RESPONSABLE DE SU OBSERVANCIA”, en las que se indica: “... la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos en tanto contengan sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se consideran de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada ...”; es oportuno señalar que efectivamente la información contenida en los padrones de afiliados y militantes de partidos políticos es información pública, según lo previsto en las citadas tesis.</p> <p>Sin embargo, la información que solicita la peticionaria no es el padrón de afiliados y militantes del instituto político, pues solicita datos personales de los representantes de Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, información que como ya se señaló líneas arriba, se proporcionó por el partido político a la autoridad electoral con un fin determinado que era el que se registrara a quienes realizarían funciones de vigilancia en el desarrollo de los procesos electorales, información que con base en lo previsto por los artículos 36, II y 53 de la Ley de Transparencia, se considera confidencial.</p>		



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
			<p>Respecto a la obligación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como sujeto obligado, prevista en el artículo 18, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se hace de su conocimiento que la información a que se hace referencia en los preceptos legales citados, se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, Artículo 18, fracción VI "Partidos Políticos Acreditados".</p> <p>No obstante lo anterior, se informa que los partidos políticos son sujetos obligados, según lo previsto por el artículo 5, fracción XXII, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas".</p>		
6	025	<p>"... Solicitud. 1. Nombre de los Representantes de Convergencia ante los Consejo General, entre el periodo que comprende 2000-2011. 2. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano ante los Consejo Estatal entre el periodo que comprende 2011-2014. Figura regulada en el artículo 10, 255, 256 y demás relativos de la Ley Electoral de Zacatecas. 3. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en</p>	<p>"Al respecto, se comunica que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 36, fracción II establece que los datos personales son información confidencial y que requieren del consentimiento de su titular para su difusión, distribución, comercialización o cuya divulgación no esté prevista en una ley. Para el caso concreto, se consideran datos personales, la información relativa a la ideología y opiniones políticas, en posesión de esta autoridad administrativa electoral y sobre la que no se puede realizar ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares de dicha información.</p> <p>De igual manera, los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece en los artículos Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XI y XII, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular</p>	Atendida 11/04/2014	Artículo 18, fracción VI LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>4. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Distritales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en sus respectivos procesos electorales Locales.</p> <p>Figura regulada en el artículo 257 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>5. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>6. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Municipales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>Figura regulada en artículo 257 de la Ley</p>	<p>de dicha información debiendo de permanecer de manera indefinida con tal carácter por tratarse de datos personales, los cuales identifican y hacen identificable a una persona física con su ideología y opinión política, ello, sin importar el formato en el que se encuentre: escrito, sonoro, impreso, digital, visual, electrónico, informático, holográfico, etc. Además indica que los sujetos obligados no podrán utilizar los datos personales para finalidades incompatibles con aquellas para las que se recabaron.</p> <p>La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece en los artículos 49, fracción VIII y 160, numeral 1, la obligación de los partidos políticos de nombrar representantes, a través de sus dirigencias estatales, ante los órganos del Instituto, así como registrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla respectivamente, con la finalidad de observar y vigilar, el desarrollo del proceso electoral y la jornada electoral.</p> <p>Con esta finalidad los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, registraron a sus representantes ante el órgano electoral.</p> <p>Bajo esta tesis, en apego al principio de finalidad³ y a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia, se comunica que</p>		

³ **Principio de finalidad**, según la autora Ana Garriga Domínguez, en su obra "Tratamiento de datos personales y derechos fundamentales", a páginas 78-79, señala el requisito de que los datos personales deberán ser usados exclusivamente para la finalidad para la que fueron recabados, y aclara que ésta deberá ser respetuosa con el ordenamiento jurídico, por lo tanto esta finalidad deberá ser legítima, explícita y determinada, debiendo definirse de la forma más precisa posible el uso que se haga de esos datos con posterioridad, deberá ser compatible con la finalidad de la recogida de los mismos.

El cumplimiento de este requisito impide asimismo que, una vez que los datos personales hayan sido utilizados para la finalidad legal para la que hubiesen sido recabados, puedan ser utilizados para el cumplimiento de objetivos distintos a aquellos que motivó su solicitud y registro.



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		<p>Electoral de Zacatecas.</p> <p>7. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de Convergencia, en el periodo 2000-2011 en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>8. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas directivas de Casilla de Movimiento Ciudadano, en el periodo 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales.</p> <p>Figura regulada en los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral de Zacatecas.</p> <p>La información requerida es de los 58 municipios, así como de los 18 Distritos Electorales Locales, que conforman el Estado de Zacatecas.</p> <p>...”</p>	<p>la información relativa a los nombres de los representantes de partido político ante los Consejo Electorales, de los Representantes Generales, así como de los representantes de Casilla, se proporcionó a esta autoridad administrativa electoral por los institutos políticos y coaliciones contendientes en los procesos electorales señalados, en cumplimiento a una obligación prevista en la norma electoral, y con el objeto de que contaran con representación en los Consejo Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla para vigilar el desarrollo del proceso electoral, por lo tanto, una vez que se cumplió con su finalidad, los nombres se consideran confidenciales, por ser en sí, un dato personal mediante el cual identifica y hace identificable a una persona y su ideología u opinión política, en virtud de lo anterior esta autoridad administrativa electoral, no está en condiciones de proporcionar la información solicitada, ya que se violentaría la obligación de salvaguardar o garantizar la privacidad de los datos personales proporcionados con una finalidad, aunado a lo anterior, el hecho de que esta autoridad administrativa electoral no cuenta con autorización o consentimiento de los ciudadanos para la divulgación de ésta información.</p> <p>Ahora bien, en relación a que su petición la sustenta en las jurisprudencias con los rubros: “INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO” y “DERECHO A LA INFORMACIÓN. SÓLO LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS, EXIMEN A LA RESPONSABLE DE SU OBSERVANCIA”, en las que se indica: “... la información del padrón de</p>		

Principio que recoge el artículo 53 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
			<p>afiliados y militantes de los institutos políticos en tanto contengan sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se consideran de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada ...”; es oportuno señalar que efectivamente la información contenida en los padrones de afiliados y militantes de partidos políticos es información pública, según lo previsto en las citadas tesis.</p> <p>Sin embargo, la información que solicita la peticionaria no es el padrón de afiliados y militantes del instituto político, pues solicita datos personales de los representantes de Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, ante los Consejos Electorales y ante las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, información que como ya se señaló líneas arriba, se proporcionó por el partido político a la autoridad electoral con un fin determinado que era el que se registrara a quienes realizarían funciones de vigilancia en el desarrollo de los procesos electorales, información que con base en lo previsto por los artículos 36, II y 53 de la Ley de Transparencia, se considera confidencial.</p> <p>Respecto a la obligación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como sujeto obligado, prevista en el artículo 18, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se hace de su conocimiento que la información a que se hace referencia en los preceptos legales citados, se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, Artículo 18, fracción VI “Partidos Políticos Acreditados”.</p> <p>No obstante lo anterior, se informa que los partidos políticos son sujetos obligados, según lo previsto por el artículo 5, fracción XXII,</p>		



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
			inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”.		
7	026	<p>“Escribo para solicitar un mapa de la ciudad de Fresnillo con división electoral, con las diferentes secciones electorales del municipio y como esta dividido.</p> <p>...</p> <p>Un mapa donde pueda obtener la información de como es que esta dividido en secciones electorales el municipio de Fresnillo”.</p>	<p>“Al respecto se le comunica que la información con la que cuenta esta autoridad administrativa electoral, se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.leez.org.mx, en el Apartado de Transparencia Artículo 18, fracción V en “Distritos Electorales”.</p> <p>También se hace de su conocimiento que la cartografía electoral la genera y actualiza el Instituto Nacional Electoral, en virtud a lo anterior, se le sugiere presentar su solicitud de información en la siguiente dirección web transparencia@ine.mx.”</p>	Atendida 10/04/2014	Artículo 18, fracción V LTAIPEZ
8	027	“Solicito los informes de gastos de campaña para gobernador y diputados remitidos por los partidos políticos durante el proceso electoral 2010”.	[Al respecto se le comunica que la información se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.leez.org.mx , en el Apartado de Transparencia Artículo 18, fracción IXV en “Informes Financieros de Partidos Políticos”].	Atendida 10/04/2014	Artículo 18, fracción IXV LTAIPEZ
9	028	“... información relacionada con lineamientos o manual para elaborar rutas electorales, lo anterior con fines de investigación”.	“Al respecto se le comunica que esta autoridad administrativa electoral no cuenta en su marco jurídico interno con un manual o lineamientos para elaborar rutas electorales”.	Atendida 11/04/2014	Artículo 18, fracción XV LTAIPEZ
10	029	“Me podrían proporcionar los datos de de las elecciones en el municipio de fresnillo del 2001 a la fecha, en elecciones Ayuntamientos, Elecciones de de diputados y en caso de Elecciones a gobernador también.	“Al respecto se le comunica que la información se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto: www.leez.org.mx , en el Apartado de Transparencia Artículo 18, fracción IX en “Resultados Electorales” en donde se localizan los resultados de los procesos electorales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013; al	Atendida 10/04/2014	Artículo 18, fracción IX LTAIPEZ



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA												
		Datos para localizar la información: Me gustaría saber cuantos votos por cada partido fueron en cada casilla (cada sección o división) que fueron instaladas en el municipio de freshillo".	seleccionar <i>resultados de las elecciones por casilla</i> se desplegará un archivo en Excel con los resultados por elección, elige el símbolo (+) que se localiza a lado izquierdo del nombre del municipio a consultar y se desplegarán los resultados por casilla".														
11	30	"... en virtud de que el pasado año 2013 fue de Proceso Electoral en su estado, le solicito atentamente me informe cuantas denuncias y quejas se presentaron; y de todas las presentadas, cuantas fueron debidamente resueltas".	<p>"Al respecto se comunica lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales 2013</th> </tr> <tr> <th>Especiales</th> <th>Ordinarios</th> <th>En materia de fiscalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total 43</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx en el Apartado de Transparencia, Artículo 18 fracción I en "Resoluciones" en el año 2013, las cuales se resolvieron en los términos siguientes:</p>	Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales 2013			Especiales	Ordinarios	En materia de fiscalización	35	8	0	Total 43			Atendida 22/04/2014	Artículo 18, fracción I LTAIPEZ
Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales 2013																	
Especiales	Ordinarios	En materia de fiscalización															
35	8	0															
Total 43																	



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA				OBSERVACIÓN	TEMÁTICA											
			Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales	Fundadas	Infundadas	Desechadas por no cumplir con los requisitos de procedibilidad													
			<table border="1"> <tr> <td>Especiales</td> <td>7</td> <td>3</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Ordinarios</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Especiales	7	3	25	Ordinarios	0	0	8								
Especiales	7	3	25																
Ordinarios	0	0	8																
12	31	“Solicito el número total de personas a cargo de la vigilancia del inmueble en el que se ubica el titular del instituto, los turnos y la descripción del armamento a disposición de este personal”.					Procesando												
13	32	“El Currículum Vitae (Formación Académica y Trayectoria Laboral) de los siguientes					Procesando												



INFORME DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014

NO.	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN	TEMÁTICA
		consejeros electorales: Lic. José Manuel Carlos Sánchez Lic. Brenda Mora Aguilera Lic. Víctor Hugo Medina Elías Lic. Joel Arce Pantoja Lic. Otilio Rivera Herrera Lic. Rocío Posadas Ramírez			
14	33	“Solicitud de Copia Certificada de Constancia de mayoría de administración 2010-2013”.		Procesando	
15	34	“(...) información acerca del nombramiento y fecha de termino de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”.		Procesando	